

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal N° 031-2017-MPV

Virú, 29 de diciembre del 2017.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 024 celebrada el 29 de diciembre del 2017, ha tratado el Informe N° 330-2017-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre **Monto mínimo de Impuesto Predial y los montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2018**, correspondiente a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

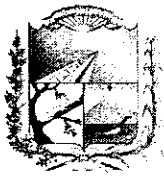
Que, mediante Informe N° 330-2017-GAT-MPV, la Gerencia de Administración Tributaria, comunica la necesidad de fijar el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el periodo 2018, así como fijar los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, de determinación de Tributos y recibos de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo; de acuerdo a lo que dispone la normatividad tributaria municipal vigente;

Que, el último párrafo del Art. 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, **faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del año al que corresponde el Impuesto;**

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma legal antes citada establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF, se ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia de las normas tributarias para el ejercicio fiscal 2018 en S/. 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Art. 20 y concordante con los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, por unanimidad el concejo, aprobó la siguiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ORDENANZA

QUE FIJA EL MONTO MINIMO DE IMPUESTO PREDIAL Y LOS MONTOS POR CONCEPTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y RECIBOS DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/. 24.90 (Veinticuatro y 90/100 Soles) el Impuesto Mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial en el ejercicio 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/. 9.33 (Nueve y 33/100 Soles) el derecho que deben pagar los contribuyentes por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, correspondiente al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, aplicables en la jurisdicción del Distrito de Virú, para el ejercicio 2018. Los contribuyentes abonarán adicionalmente el importe de S/. 1.56 (Uno con 56/100 Soles) por cada predio anexo adicional que tengan. Estos montos serán abonados conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

ARTÍCULO TERCERO.- Las normas reglamentarias a la presente Ordenanza serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Sistemas e Informática.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el modo y forma de ley y DIFUNDIR en la página web de la entidad: www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Gerencia Municipal
GAT
SGRYC
OSel
Asesoría Jurídica
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ney Helí Gámez Espinoza
ALCALDE

